

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

0005/22

USHUAIA, 05 ENE. 2022

VISTO los Expedientes N° MFP-E-81980-2021 y N° MS-E-69014-2021; la Ley Provincial N° 1015; y los Decretos Provinciales N° 674/11; N° 417/20 y N° 1244/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos tramita la actualización de los Decretos Provinciales N° 417/20 y N° 1244/20, a través de los cuales se aprobaron respectivamente, los Jurisdiccionales de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015.

Que a través de la normativa mencionada en el Visto rige el Régimen General de Contrataciones y disposiciones comunes para el Sector Público Provincial.

Que de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Provincial N° 1015 surge que: "Los límites de monto establecidos para los procedimientos de selección descriptos en los artículos 17, inciso a) y 18, inciso l), serán determinados por la reglamentación".

Que mediante el Decreto Provincial N° 417/20 se aprobó la reglamentación del artículo citado, estableciendo en su Anexo I, la fórmula de actualización de los montos máximos fijados para los distintos procedimientos de contratación.

Que asimismo mediante el Anexo II del Decreto Provincial N° 417/20 se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para las distintas áreas de la Administración Central y para los Organismos Autárquicos y Descentralizados, con excepción de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y de la Agencia de Recaudación Faguina, siendo necesaria a la fecha su actualización, en virtud de la variación de precios producida.

Que en este contexto se ha expedido la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Informe N° 1291/2021 Letra: D.P.D.P.-M.F.P.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1244/20 en función de su Anexo II, se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para el Ministerio de Salud y los Hospitales Regionales de la Provincia, siendo necesaria a la fecha su actualización, en virtud de la variación de precios producida.

Que, el Ministerio de Salud mediante el expediente N° MS-E-69014-2021, solicitó la continuidad del Jurisdiccional de alcance particular para la autorización de compras y contrataciones conducidas por dicha cartera ministerial y las instituciones hospitalarias, éstas últimas además en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1004, receptando los montos y los funcionarios designados para autorizar, adjudicar y aprobar procedimientos de contrataciones en esta cartera que se encuentra hoy en el marco de la vigencia de la Ley

G. T. F.

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///2

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

0005/22

///...2

Provincial N° 1336.

Que dicha cartera sostiene que ello tiene por fin propender al sostenimiento de la eficiencia en el uso de los procedimientos para la adquisición de bienes o contratación de servicios, según sea el caso, siendo que éstos montos diferenciados del jurisdiccional de la administración central tienen basamento en el principio de igualdad, haciendo necesaria su diferenciación para no caer en desigualdades que afecten el funcionamiento crítico de la repartición y sus singularidades.

Que al respecto se ha expedido la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Informe N° 1197/2021 Letra: D.P.D.P.-M.F.P., expresando que la conveniencia de un anexo propio, se fundamenta en la eficiencia de las contrataciones del Ministerio de Salud en virtud de las singularidades de las mismas que desde dicha cartera se efectúan.

Que además la citada dependencia se expidió respecto a la variación de los precios de los medicamentos ocasionados por la pandemia de COVID-19, y sobre las adquisiciones que son primordiales para el área de salud pública.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde derogar los Decretos Provinciales N° 417/20 y N° 1244/20 y aprobar los nuevos Jurisdiccionales de Contrataciones aplicables a las distintas áreas de la Administración Central y para los Organismos Autárquicos y Descentralizados; y el Ministerio de Salud y los Hospitales Regionales de la Provincia.

Que no obstante lo expuesto, por las características propias de su funcionamiento, resulta necesario exceptuar a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y a la Agencia de Recaudación Fuegoquina, cuyos jurisdiccionales tendrán plena vigencia.

Que el presente acto administrativo implicará la implementación de Jurisdiccionales acordes a las variaciones económicas que ha surgido en el último tiempo, permitiendo así a la Administración Pública Provincial realizar contrataciones con criterios de eficiencia, eficacia y celeridad.

Que a los efectos que resulte eficiente el sistema de contrataciones correspondería establecer un porcentaje máximo para que las contrataciones puedan ser llevadas a cabo con un único presupuesto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que tomó intervención la Dirección General Legal y Administrativa dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el Dictamen N° 26/2021 D.G.L. y A. - O.P.C. y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, mediante Dictamen S.C.L. (S.G.L. y T.) N° 02/2022.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo,

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

...///S Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...3

en virtud de lo previsto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto los artículos 4°, 5° y el Anexo II del Decreto Provincial N° 417/20. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 1244/20. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar como Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015, para las distintas áreas de la Administración Central y para los Organismos Autárquicos y Descentralizados, con excepción de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y de la Agencia de Recaudación Faguina, el que como Anexo I forma parte integrante del presente. Ello, por motivos expuestos en los considerandos.

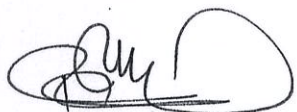
ARTÍCULO 4°.- Aprobar como Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015 para el Ministerio de Salud y los Hospitales Regionales de la Provincia, el que como Anexo II forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que en el caso de las contrataciones cuyo monto no supere el CINCO POR CIENTO (5%) de los Jurisdiccionales que se aprueban mediante lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la presente medida, procederá la contratación directa según el procedimiento simplificado previsto por el artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

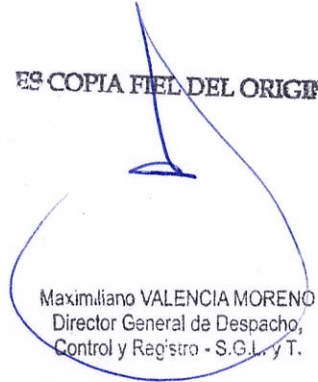
DECRETO N° 0005/22

G. T. F.

  
Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N°

0005/22

JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES A  
UTILIZARSE BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015

(Para las distintas áreas de la Administración Central con excepción de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y de la Agencia de Recaudación Faguina)

| <u>TRÁMITE</u>                           | <u>MONTO<br/>MÁXIMO</u> | <u>AUTORIZA LA<br/>CONVOCATORIA</u>               | <u>APRUEBA EL<br/>PROCEDIMIENTO Y ADJUDICA</u> | <u>APRUEBA EL<br/>PAGO</u>     |
|------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA<br>(art. 18 inc. L) | \$ 1.600.000,00         | DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (1) | SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2)                 | SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2) |
| LICITACIÓN PRIVADA<br>(art. 17 inc. A)   | \$ 5.000.000,00         | SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2)                    | MINISTRO O SECRETARIO DE ESTADO (3)            | SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2) |
| LICITACIÓN PÚBLICA                       | SIN LÍMITE              | MINISTRO O SECRETARIO DE ESTADO (3)               | GOBERNADOR                                     | SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2) |
| SERVICIOS BÁSICOS (4)                    | SIN LÍMITE              | -----                                             |                                                | SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2) |

(1) De la Jurisdicción o entidad contratante, o cargo equivalente.

(2) De la Jurisdicción o entidad contratante. En el caso de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos serán el Jefe de la Policía y el Director Provincial del Servicio Penitenciario, respectivamente.

(3) De la Jurisdicción o entidad contratante.

(4) Consumos de gas de red o envasados, teléfono, internet, luz, tasas e impuestos. Dicha enumeración no es taxativa pudiendo incluirse dentro de la misma a otras prestaciones de similares características, siempre que se trate de servicios encuadrados dentro del artículo 18, Inciso j) de la Ley Provincial N° 1015.

En los procedimientos de selección encuadrados en el artículo 18 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y m) de la Ley Provincial N° 1015, actuarán las autoridades que correspondan según los montos de que se trate.

En las contrataciones encuadradas en los supuestos mencionados ut supra que tramiten en forma directa con un único proveedor, incluidas aquellas en las cuales el monto a contratar no supere el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

...//2  
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

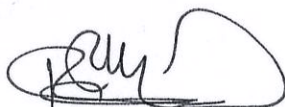
0005/22

///...2

CINCO POR CIENTO (5%) del monto máximo previsto en el presente para la contratación directa, no será necesaria la suscripción del acto administrativo que autorice la convocatoria.

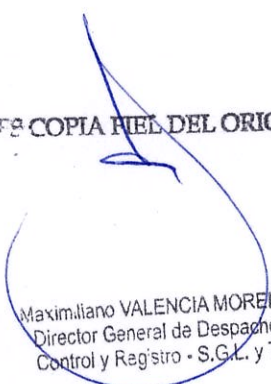
Asimismo los actos administrativos de adjudicación de las contrataciones que no superen en CINCO POR CIENTO (5%) del monto máximo previsto para la contratación directa, podrán ser suscriptos por el Director General de Administración Financiera.

G. T. F.

  
Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ANEXO II - DECRETO N° 0005/22

JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES A  
UTILIZARSE BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015  
(Para el Ministerio de Salud y los Hospitales Regionales de la Provincia)

| <u>TRÁMITE</u>                           | <u>MONTO<br/>MÁXIMO</u> | <u>AUTORIZA LA<br/>CONVOCATORIA</u>                  | <u>APRUEBA EL<br/>PROCEDIMIENTO Y ADJUDICA</u> | <u>APRUEBA EL<br/>PAGO</u>     |
|------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA<br>(art. 18 inc. L) | \$ 4.000.000,00         | DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA<br>(1) | SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2)                 | SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2) |
| LICITACIÓN PRIVADA<br>(art. 17 inc. A)   | \$10.000.000,00         | SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2)                       | MINISTRO O SECRETARIO DE ESTADO (3)            | SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2) |
| LICITACIÓN PÚBLICA                       | SIN LÍMITE              | MINISTRO O SECRETARIO DE ESTADO (3)                  | GOBERNADOR (4)                                 | SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2) |
| SERVICIOS BÁSICOS (5)                    | SIN LÍMITE              | -----                                                |                                                | SECRETARIO O SUBSECRETARIO (2) |

(1) De la Jurisdicción o entidad contratante, o cargo equivalente. En los Hospitales será el Jefe de Departamento Administrativo Contable o cargo que lo reemplace.

(2) De la Jurisdicción o entidad contratante. En los Hospitales será un Director.

(3) De la Jurisdicción o entidad contratante. En los Hospitales será un Director.

(4) En los Hospitales será el Director General.

(5) Consumos de gas de red o envasados, teléfono, internet, luz, tasas e impuestos. Dicha enumeración no es taxativa pudiendo incluirse dentro de la misma a otras prestaciones de similares características, siempre que se trate de servicios encuadrados dentro del artículo 18, inciso j) de la Ley Provincial N° 1015.

En los procedimientos de selección encuadrados en el artículo 18 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y m) de la Ley Provincial N° 1015, actuarán las autoridades que correspondan según los montos de que se trate.

En las contrataciones encuadradas en los supuestos mencionados ut supra que tramiten en forma directa con un único proveedor, incluidas aquellas en las cuales el monto a contratar no supere el CINCO POR CIENTO (5%) del monto máximo previsto en el presente para la contratación

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

.../1/2 Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

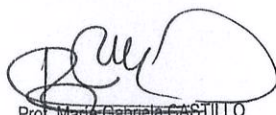
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

0005/22

///...2

directa, no será necesaria la suscripción del acto administrativo que autorice la convocatoria.  
Asimismo, los actos administrativos de adjudicación de las contrataciones que no superen en CINCO POR CIENTO (5%) del monto máximo previsto para la contratación directa, podrán ser suscriptos por el Director General de Administración Financiera.

G. T. F.

  
Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

